



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1100

(01 AGO 2019)

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** identificado con NIT. No. 800.034.586-2, mediante oficio radicado en este Ministerio con No. E1-2018-036260 del 19 de diciembre de 2018, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”*.

Que mediante Auto No. 081 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto *“Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”*, presentada por el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 224 del 27 de junio de 2019, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**.

Que mediante Resolución No. 1019 del 15 de julio de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *“Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”*, presentada por el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 24 de julio de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 265 del 24 de julio de 2019.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *“Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”* se determinó que se reunieron los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *“Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”*.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga al **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 265 del 24 de julio de 2019 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *“Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2. en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”

competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No.07 del 22 de enero de 2019; se efectuó el nombramiento de carácter ordinario como Director técnico, código 0100, grado 22 de la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** identificado con NIT No. 800.034.586-2, el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto *“Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 265 del 24 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 265 del 24 de julio de 2019 es la creación de un mapa en línea de ArcGIS con múltiples capas, incluida la compatibilidad con el cacao, el contenido de cadmio, el suministro de agua y las variedades y características genéticas del cacao para respaldar el aumento de la productividad del cacao en tres comunidades ubicadas en la región de SNSM.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 265 del 24 de julio de 2019 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”

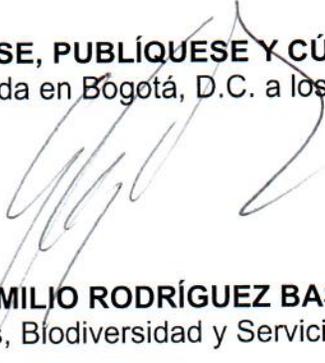
ARTÍCULO 5. El **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 265 del 24 de julio de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



01 AGO 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista
Exp. RGE 0315



EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 265, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)

PROYECTO

Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia.

OBJETO DEL PROYECTO

Creación de un mapa en línea de ArcGIS con múltiples capas, incluida la compatibilidad con el cacao, el contenido de cadmio, el suministro de agua y las variedades y características genéticas del cacao para respaldar el aumento de la productividad del cacao en tres comunidades ubicadas en la región de SNSM.

SOLICITANTE

CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT), identificado con NIT No. 800.034.586-2. De conformidad con lo establecido en los documentos de constitución mediante escritura pública No. 4717 del 18 de octubre de 1967, el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** es una entidad PRIVADA sin ánimo de lucro y reconocida como persona jurídica por Resolución No. 4939 del 4 de diciembre de 1967, representada legalmente por **RUBEN GERARDO ECHEVERRIA LURASCHI**, identificado con carnet diplomático No. 020091223.

RESPONSABLE TECNICO

Gerardo José Gallego Sánchez.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Federación Nacional de Cacaoteros.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

24 de julio de 2019.

EXPEDIENTE

RGE 315.

